

MIS DERECHOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN



CONAMU
CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES



**FRIEDRICH
EBERT
STIFTUNG**

Transformando la vida de las mujeres

MIS DERECHOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU



Pasaje Donoso No. 32 – 33 y Whimper
Quito – Ecuador
Teléfono: (593 – 2) 256 1472 / 256 1446
Fax: (593 – 2) 290 1821 ext. 101
conamu@conamu.gov.ec
www.conamu.gov.ec

Diseño e impresión: MANTIS COMUNICACIÓN
Quito, Ecuador, 2008.

1^a. edición, septiembre de 2008. Elaborada por
el Consejo Nacional de las Mujeres.

Tiraje: 5000 ejemplares

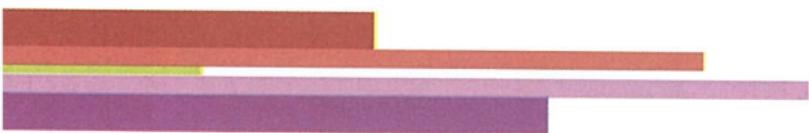
Reimpresión: agosto, 2008. Realizada con la colaboración de
ILDIS | FRIEDRICH EBERT STIFTUNG.

Tiraje: 5000 ejemplares

DONACION
DEL
ILDIS



MIS DERECHOS
EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN



PRESENTACIÓN

El Movimiento de Mujeres del Ecuador, desde el 2006, se preparó para incidir en el proceso histórico de la Nueva Constitución.

A partir de la Pre-Constituyente de Riobamba se desarrollaron acciones importantes en el Marco de la Asamblea Nacional Constituyente:

- "Nosotras en la Constituyente". Pacto por los derechos de las mujeres – 25 de noviembre /2007 – Montecristi.
- Elaboración y entrega de la Agenda de las Mujeres, 25 de enero 2008.
- Elaboración y entrega de la propuesta de Articulados – 8 de marzo del 2008
- Acciones de incidencia del movimiento de Mujeres y diversas reuniones y visitas a Montecristi.
- El CONAMU apoyó técnica, jurídica y comunicacionalmente todo este proceso, promoviendo las propuestas de las mujeres y la incorporación de sus derechos en el nuevo texto constitucional.

Esta tarea fue posible gracias al apoyo comprometido de asambleístas, asesoras/es, mujeres, organizaciones de mujeres, equipo técnico del CONAMU, a todas ellas y ellos nuestra gratitud.

Ximena Abarca Durán
Directora Ejecutiva CONAMU
Septiembre, 2008

¿QUÉ CONTIENE LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

- Se mantienen vigentes los derechos alcanzados en la Constitución del 98.
- Se alcanzaron nuevos avances importantes en derechos de las mujeres.
- Tiene un lenguaje incluyente y de género.
- El principio de la igualdad, así como la no violencia contra las mujeres, se encuentran en todo el texto constitucional.
- La laicidad del Estado se constitucionaliza.
- El CONAMU adquiere estatus Constitucional.
- La Constitución y el Estado buscan garantizar el buen vivir - Sumak Kawsay

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El Ecuador es un Estado:

- Constitucional,
- Social y democrático de derechos y justicia,
- Soberano,
- Independiente,
- Unitario,
- Intercultural,
- Plurinacional
- Laico; esto garantizará la separación de las iglesias del Estado.

Arts. 1, 3



PRINCIPIOS Y DERECHOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Nadie será discriminado/a por razones de:

Etnia, sexo, lugar de nacimiento, identidad de género, identidad cultural, estado civil, ideología, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física.

El Estado promoverá la igualdad con acciones concretas para mejorar la vida de las mujeres.

La ley sancionará toda forma de discriminación.

Arts. 11.2 , 66.4, 67, 203.4, 329, 330



AGUA

El Agua es un derecho humano fundamental, de uso público, esencial para la vida.

Art. 12

El estado promoverá la soberanía alimentaria

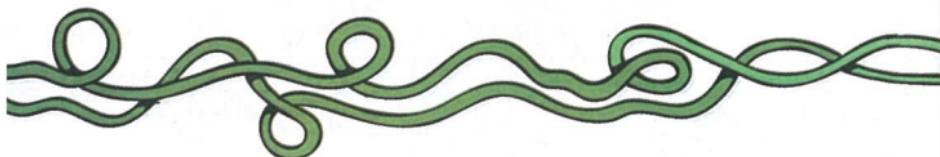
Art. 13

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

La publicidad no puede inducir a:

la violencia,
la discriminación,
el racismo,
la toxicomanía,
el sexism,
la intolerancia religiosa o política
ni atentar contra los derechos.

Art. 19



FORMAS DE TRABAJO Y SU RETRIBUCIÓN

Se garantiza:

- A trabajo de igual valor, igual remuneración.
- Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización.
- Se garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, la remuneración equitativa, a la iniciativa de trabajo autónomo.
- Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso, acto de violencia que afecte a las mujeres en el trabajo. Se garantiza el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras.
- Derecho a licencia por paternidad.
- Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora por estar embarazada.
- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar.
- Se impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

Arts. 325 - 331



EDUCACIÓN

- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo.
- Será, obligatoria, participativa, intercultural, democrática, incluyente, y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz.
- Será universal y laica en todos sus niveles, gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusiva.
- Garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior.
- Impartirá educación para la ciudadanía, sexualidad y ambiente desde un enfoque de derechos.
- Erradicará toda forma de violencia.

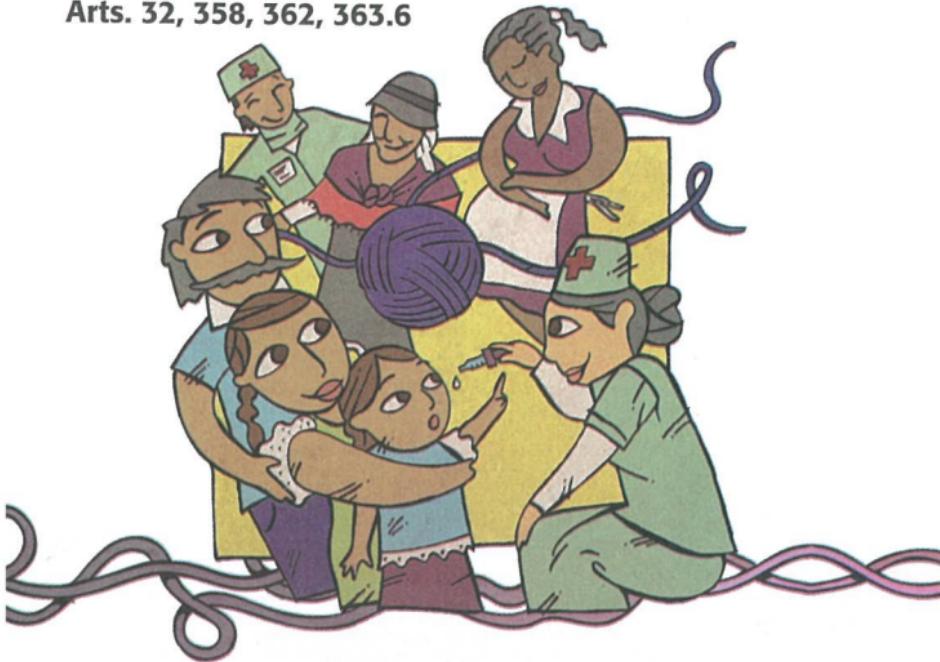
Arts. 26, 28, 347.4, 347.6



La salud es gratuita, garantizará acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; el derecho a la salud se rige por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, y enfoque de género y generacional. Garantizará la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y post parto.

La gratuidad es en todos los establecimientos públicos incluyendo medicamentos, exámenes y procedimientos necesarios.

Arts. 32, 358, 362, 363.6



SEGURIDAD SOCIAL

Es un derecho irrenunciable de todas las personas. El Estado garantizará Seguridad Social a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, en actividades de auto sustento en el campo, y quienes se encuentren en situaciones de desempleo. El Estado financiará las prestaciones para estas mujeres.

Arts. 34, 367, 369

DERECHO A LA PROPIEDAD

Se garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres sobre la propiedad.

Arts. 321 - 324

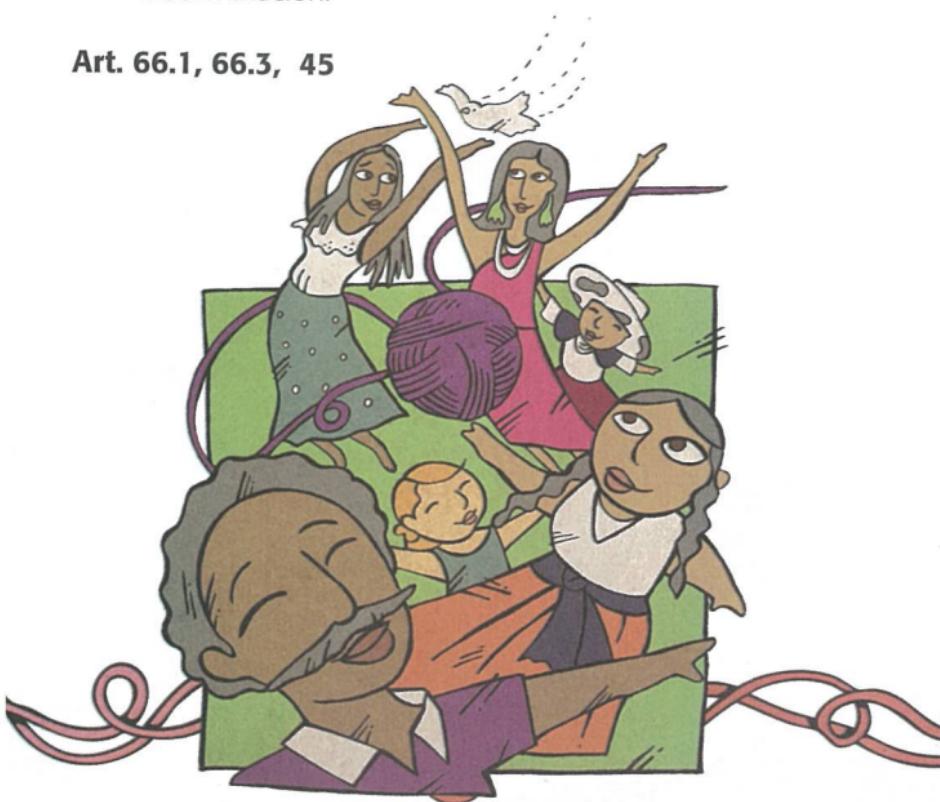


DERECHOS DE LIBERTAD

Se reconoce y garantiza a las personas:

- 1.- La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte.
- 3.- El derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual,
- 3.a.- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado,
- 4.- Derecho a la igualdad formal, igualdad material, y no discriminación.

Art. 66.1, 66.3, 45



LIBERTADES - DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

El Estado garantiza el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad y su vida y orientación sexual. El estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Y garantizará el derecho a tomar decisiones, libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva sexual a decidir cuándo y cuántos hijos tener.

Art. 66. 9, 66.10, 32, 43



LIBERTADES - FAMILIA

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El estado la protegerá como núcleo fundamental de las sociedades y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

El matrimonio es la unión de un hombre y mujer.

La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial.

La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo.

Arts. 67, 68, 69



GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Niñas, niños y adolescentes

Las niñas, los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Art. 44, 45, 46

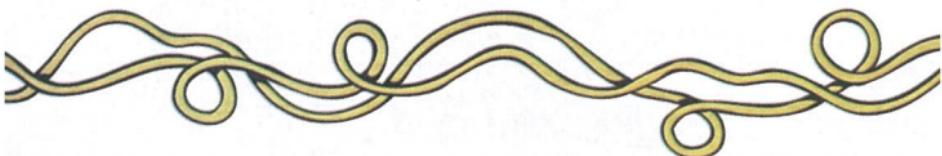
Mujeres embarazadas

El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a:

No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. La gratuidad en los servicios de salud materna.

La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.

Art. 43



DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES

El derecho consuetudinario no podrá vulnerar los derechos constitucionales, en particular de las mujeres, de las niñas, niños y adolescentes.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Arts. 57.10, 57.21

DERECHOS DE LA NATURALEZA

La naturaleza, tiene derechos, debe ser respetada integralmente en su existencia, mantenimiento y regeneración.

La naturaleza tiene derecho a la restauración.

Art. 71, 72, 73, 74



DERECHOS DE PROTECCIÓN

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia.

La violencia intrafamiliar se reconoce como un delito.

Se garantiza a víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y de género declarar en juicios penales contra cónyugues, parejas o parientes y plantear acciones penales contra sus agresores.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes de un proceso penal y su reparación integral.

Se nombrarán fiscales y defensores especializados para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, crímenes de odio que se cometan contra: niñas/os, adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores y otros grupos poblacionales.

Arts. 76, 77, 78, 81, 82, 191

INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS DE GÉNERO

El Estado cuenta con un mecanismo que brindará asistencia técnica al sector público en temas de género.

El Consejo Nacional de las Mujeres se constitucionaliza entre los Consejos para la Igualdad, como un órgano responsable de asegurar la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, tiene a su cargo la transversalización de género.

Arts. 70, 156, 157



PARTICIPACIÓN/ ORGANIZACIÓN DEL PODER

- La participación ciudadana es un derecho que permitirá ser parte en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Arts. 85, 95, 100, 207

Se garantiza la paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en:

- Estructura de partidos y movimientos políticos.
- Sistema electoral: listas pluripersonales.
- Función Electoral: Consejo y Tribunal Electorales.

Arts. 61, 65, 108, 116, 217

- No podrán ser candidatos y candidatas a elección popular quienes adeuden pensiones alimenticias.

Art. 113



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Las ciudadanas/os en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano ...

Se fomenta la transparencia y lucha contra la corrupción.

Y se garantiza la paridad entre hombres y mujeres en la participación a nivel nacional y en el exterior.

Arts. 95, 100, 101, 102, 103, 104, 207



JUSTICIA INDÍGENA Y FUNCIÓN JUDICIAL

La administración de Justicia ordinaria e indígena se sujetarán a: Convenios Internacionales de protección a los derechos humanos.

- Control Constitucional.
- La justicia indígena garantiza la participación y decisión de las mujeres.

Art. 171

- Para la conformación del Consejo de la Judicatura se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Art. 179



RÉGIMEN DE DESARROLLO

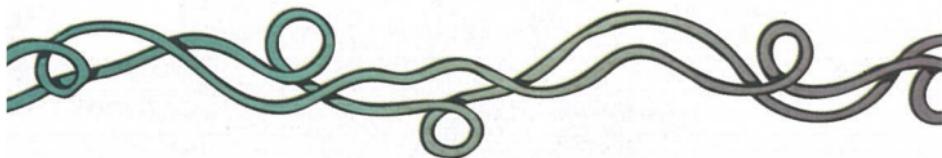
El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

Arts. 275, 276, 277

OBJETIVOS DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO

- Mejorar la calidad y esperanza de vida.
- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
- Fomentar la participación y el control social.
- Recuperar y conservar la naturaleza
- Proteger y promover la diversidad cultural.

Art. 276, 277, 278



SOBERANIA ALIMENTARIA

La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico el Estado garantizará que las personas, alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos.

El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir con la función social y ambiental.

Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

Art. 281, 282



SISTEMA FINANCIERO

Las actividades financieras son un servicio de orden público; tienen la finalidad fundamental de preservar los depósitos.

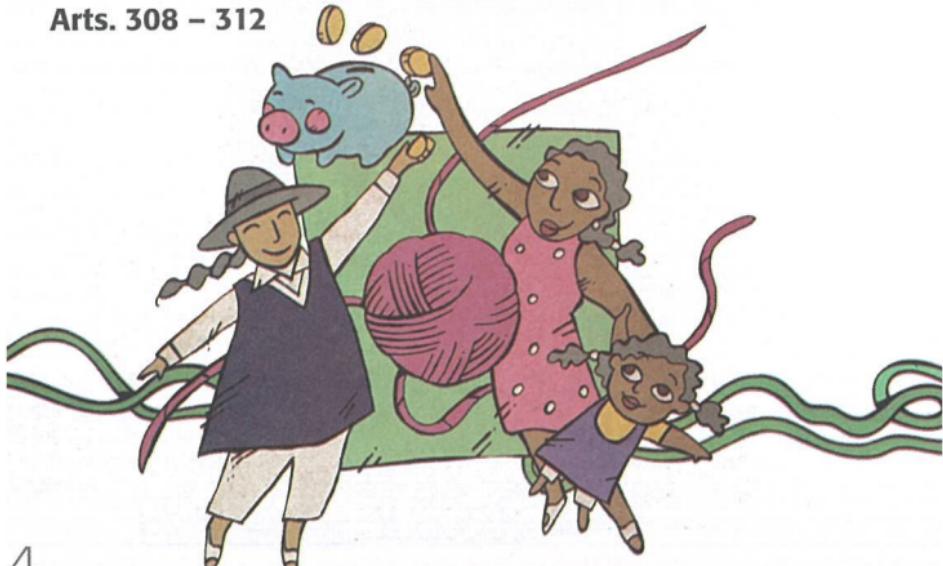
El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y la democratización del crédito.

Se prohíben las prácticas colusorias, el anastocismo (ganar interés sobre interés) y la usura.

La regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado. Los administradores de las instituciones financieras y los que controlan su capital serán responsables de su solvencia.

Se prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas.

Arts. 308 – 312



SISTEMA ECONÓMICO

El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria.

Arts. 283 - 288

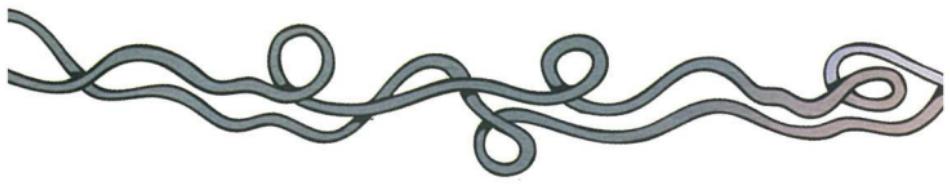


CONAMU

El Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU tiene el objetivo de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres y el pleno respeto de su ciudadanía, la eliminación de toda forma de violencia así como el reconocimiento de su diversidad.

La misión del CONAMU es construir políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género.







Pasaje Donoso N32-33 y Whimper
290 1821 / 290 8193 / 254 9342
255 6518 / 223 8830
conamu@conamu.gov.ec
www.conamu.gov.ec
Quito | Ecuador

